

Ismael, para 240 puestos escolares, creado por Real Decreto 913/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará inicialmente en locales adaptados con una composición de seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza del Espíritu Santo, para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 913/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla.—Centro de Educación Preescolar «Reyes Magos», domiciliado en zona de El Canillo, para 160 puestos escolares, creado por Real Decreto 2029/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Centro de Educación Preescolar «Pablo Montesinos», domiciliado en calle Berlín, sin número, para 320 puestos escolares, creado por Real Decreto 1630/1979, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Bayona. Localidad: Sabaris-Arenal.—Centro de Educación Preescolar para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2029/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto). Se constituye este Centro, que funcionará en el edificio de las antiguas Escuelas debidamente acondicionado, con una composición inicial de tres unidades de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de la Candelaria», domiciliado en la calle Candelón, sin número, para 80 puestos escolares, creado por Real Decreto 2029/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto). Se constituye este Centro, que funcionará en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del INAS, en el edificio de la guardería de su nombre, cedido en uso al efecto, con una composición inicial de dos unidades de Educación Preescolar (párvulos), que se crean por este mismo acto. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores/as con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26612** ORDEN de 9 de octubre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de

unidades escolares los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Granadilla. Localidad: San Isidro.—Constitución del Colegio nacional «Abona», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso. A tal efecto, se integran ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio nacional «San Isidro» de la misma localidad.

Municipio: Icod de los Vinos. Localidad: San Felipe.—Constitución del Colegio nacional comarcal «Baldomero Bethencourt» domiciliado en calle Antonio Pérez, sin número, (camino Las Charnecas), que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, y se integran tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas de la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como tal. Se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). Su ámbito de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Buen Paso, La Mancha, Belmonte y San Felipe. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Higuera-El Charcón.—Constitución del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Fátima», domiciliado en El Charcón, Finca España, avenida Las Palmas, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica se integran transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada de la misma localidad y denominación que desaparece como tal. Se suprime la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora de la Paz», que funcionaba en la Escuela Graduada.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Valleseco.—Ampliación del Colegio Nacional que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. Todas las unidades funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Tacoronte. Localidad: La Caridad (Los Naranjeros).—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Castro Fariñas», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), cuatro unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Adelantado y Lomo Colorado. De ellas se suprimen unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal por esta misma Orden ministerial, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores propietarios definitivos de las unidades pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro. A los Profesores de las unidades escolares de Consejo Escolar Primario que se suprimen se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la misma localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967 y subsidiariamente, si hubiera lugar, el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Ampliación del Colegio Nacional «Vara del Rey», domiciliado en calle Bermúdez de Castro, sin número, que contará con 36 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) desglosadas del Centro de Educación Preescolar «General González Gallarza», domiciliado en avenida García Morato, sin número, de la misma localidad,

que desaparece como tal. Este Centro funcionará en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Ejército del Aire).

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Ampliación del Colegio Nacional «Eduardo Toda Güel» domiciliado en carretera General Yagüe (avenida Bellisens), que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Constitución del Colegio Nacional «Joan Rebull», domiciliado en prolongación de Prat de la Riba, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente, y se integran tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en calle General Sanjurjo, 3, de la misma localidad.

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Modificación del Colegio Nacional «Primo de Rivera» domiciliado en calle General Sanjurjo, 3, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se desglosan tres unidades escolares de Educación General Básica para integrarse en el Colegio Nacional «Joan Rebull», domiciliado en prolongación Prat de la Riba que se constituye por esta misma Orden ministerial.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet.—Ampliación del Colegio Nacional «San Onofre» domiciliado en la calle San Antonio, bajo B, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales provisionales de las calles Sagrado Corazón, Virgen del Pilar, Giménez del Río y Luis de Arellano.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Cebeiro. Localidad: Zubialde.—Constitución de la Escuela Graduada comarcal, domiciliada en el barrio de Zubialde que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se integran transformadas en mixtas de Educación General Básica, la unidad escolar de niños la unidad escolar de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece como tal. Su marco de comarcalización abarcará inicialmente a las localidades de Santa Cruz y Ermitabarri, del Ayuntamiento de Cebeiro. En todas ellas, por esta misma Orden ministerial se suprimen unidades escolares por concentración en esta Escuela Graduada comarcal, reconociéndose a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela Graduada comarcal, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: La Laguna. Localidad: La Higuera-El Charcón.—Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Nuestra Señora de la Paz». Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pudiera alcanzarle a servir plaza en la misma localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanzas Primarias en régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Municipio: Tacoronte. Localidad: Adelantado.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda

alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Castro Farinás» al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Tacoronte. Localidad: Lomo Colorado.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica dependientes del Consejo Escolar Diocesano. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la misma localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967 y subsidiariamente si hubiera lugar, el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Cebeiro.—Localidad: Ermitabarri.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, domiciliadas en el barrio de Ermitabarri. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela Graduada comarcal del Municipio de Cebeiro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cebeiro. Localidad: Santa Cruz.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, domiciliadas en el barrio de Santa Cruz. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela Graduada comarcal del municipio de Cebeiro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: San Isidro.—Modificación del Colegio Nacional «San Isidro», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica para integrarse en el Colegio Nacional «Abona» que se constituye por esta misma Orden ministerial.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: El Tablero.—Modificación de la Escuela Graduada, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que funcionaban en el Centro. Se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Desglose de las seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) del Centro de Preescolar «General González Gallarza», domiciliado en avenida García Morato, sin número, para integrarse en el Colegio Nacional «Vara del Rey», domiciliado en calle Bermúdez de Castro, sin número. Este Centro de Educación Preescolar desaparece como tal.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Modificación del Colegio Nacional «Misericordia» domiciliado en avenida Misericordia, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se hace constar que en la Orden ministerial de 31 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) se desglosaron de este Centro cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integraron en el Colegio Nacional «Doctor Alberich Casas», desglose que no figuró en la citada Orden ministerial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

*Provincia de Zamora*

Municipio: Alcañices. Localidad: Alcañices.—Habiéndose observado error en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional comarcal de Alcañices delimitando el ámbito de comarcalización de este Centro efectuándose en el apartado 2.º de la citada Orden la supresión de las unidades escolares de Alcocrillo y Vivinera del Ayuntamiento de Alcañices; Arcillera, Ceadea y Moveros del Ayuntamiento de Fonfria; Fradellos, Grisuela, Matellanes, Mellanes, Rebanales y Ufonea del Ayuntamiento de Rabanales; Rabano de Aliste, Sejas de Aliste, Tola de Aliste del Ayuntamiento de Rabano de Aliste; Bercianos de Aliste y San Vicente de la Cabeza del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza; San Juan del Rebollar del Ayuntamiento de Vitero; Latado, Nuez de Aliste, San Martín del Pedroso, Trabazos y Vilarino tras la Sierra, del Ayuntamiento de Trabazos; San Blas de Aliste, Vega de Nuez y Viñas de Aliste, del Ayuntamiento de Viñas, en las que figura como Colegio Nacional comarcal al que se incorporará el alumnado de los mismos el de Aliste, se rectifica la mencionada Orden ministerial en el sentido de que el Colegio Nacional comarcal que debe figurar y al que se reconocen derechos al Profesorado es el de Alcañices.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26613** *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se anula la Orden de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en la que se convocaban los Premios Nacionales de Bachillerato.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978, se había dictado, con carácter de convocatoria especial, la Orden ministerial de 8 de marzo de 1979, convocando los Premios Nacionales de bachillerato para los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1978-1979 el Premio Extraordinario de Bachillerato. La estructura del actual bachillerato con posibilidades de opción entre varias asignaturas hace aconsejable un nuevo planteamiento de las pruebas y del sistema de adjudicación de premios, pareciendo, por ello, conveniente la anulación de la convocatoria publicada en el propósito de publicar en su momento otra más adecuada a la situación referida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Queda anulada la Orden ministerial de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se convocan 15 Premios Nacionales de Bachillerato para alumnos que obtengan durante el curso 1978-1979 el Premio Extraordinario de Bachillerato.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de octubre de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**26614** *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se amplían enseñanzas en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional, se prevé para el curso 1979-80, según la propuesta formulada al efecto por la Delegación Provincial de Ciudad Real, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparte el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Daimiel amplíe sus enseñanzas, a partir del presente curso académico 1979-80, en el primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26615** *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga las especialidades de «Grabado», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y de «Ilustración Artística», de la de Decoración y Arte Publicitario.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con el que solicita la creación en la misma de diversas especialidades, el informe favorable de la Delegación del Departamento, por no suponer aumento de plantilla ni dotación especial alguna, y teniendo en cuenta que la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, considera que no parece adecuado de momento la implantación de la especialidad de «Diseño Industrial» en nuevos Centros, en tanto no tenga lugar la nueva estructuración que se proyecta, y puedan establecerse con toda precisión las asignaturas, materias, cuestionarios y programas que han de conformar con carácter general los estudios de esta especialidad, informando favorablemente la concesión de las especialidades de «Grabado» y la de «Ilustración Artística», con lo que se enriquecen y amplían las enseñanzas de la mencionada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con gran beneficio para sus alumnos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto:

Primero.—Se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Grabado»; de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y de «Ilustración Artística», de la de Decoración y Arte Publicitario.

Segundo.—Ambas especialidades se impartirán a partir del año académico 1979-80, el primer curso, y del año académico 1980-81 el segundo curso.

Tercero.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente, no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26616** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para el Sector de Combustibles Sólidos (Comercio de Carbones).*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para el Sector de Combustibles Sólidos (Comercio de Carbones), y

Resultando que con fecha 10 de agosto de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente relativo al citado Convenio para que se procediera a su homologación, el cual había sido suscrito por la Comisión Deliberadora designada al efecto, integrada por las representaciones que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución;

Resultando que con fecha 20 de septiembre próximo pasado se requirió a las partes para que acompañasen al Convenio en cuestión el acta última de la reunión en que fue acordado, así como las hojas de datos estadísticos y económicos, con suspensión del plazo para su homologación, defecto éste que fue subsanado el día 18 del actual;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,